



Resolución Directoral

N° 264 -2023 DE/ENAMM

Callao, 22 JUN. 2023

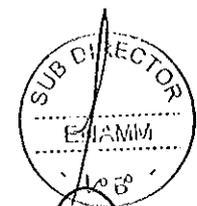
Visto el Acta del Consejo Académico N° 014 – 2023 de fecha 02 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001 se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019 Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021 y Resolución Directoral N° 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre del 2022;



Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 147° del Reglamento Académico de pre grado de ENAMM aprobado por Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM, para ser considerado egresado de un programa académico de este Centro Superior de Estudios se requiere, entre otros, aprobar el 100 % de estudios respectivos "10 semestres académicos - 5 años", conforme a la establecido en la Ley Universitaria N° 30220.

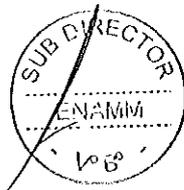
Que, el plan de estudios (2020-2024) del Programa Académico de Marina Mercante de ENAMM aprobado mediante Resolución Directoral N° 401-2019 DE/ENAMM de fecha 04 noviembre del 2019, comprende, además de las asignaturas en aulas, el desarrollo de prácticas pre profesionales por un periodo de doce (12) meses.

Que, con Memorándum N° 352-2023/PREG de fecha 01 de junio del 2023, la Directora Académica (e) de Pregrado eleva la información de la Jefatura de la Secretaría Académica referente a la fecha de egreso del programa de Marina Mercante. Al respecto, la referida Jefa informa que uno de los requisitos indispensables para registrar el Grado Académico de Bachiller ante Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria es el correcto llenado del padrón de Grados y Títulos de – SUNEDU, donde se consigna la fecha de egreso (día/mes/año) del cadete, y en coordinaciones realizadas con SUNEDU respecto al correcto llenado de dicho padrón manifestaron que las fechas de egreso corresponden al último día de clases del semestre académico, declarado en el cronograma de actividades lectivas.

Asimismo, considerando que los egresados de Marina Mercante no culminan clases en las fechas señaladas en el cronograma de actividades lectivas debido a que sus Prácticas Pre profesionales varían según el embarque, se propone en ese sentido considerar para el Programa Académico de Marina Mercante la fecha del memorándum que eleva la oficina de Prácticas Pre profesionales a la Dirección Académica de Pregrado como fecha de egreso de los Cadetes Náuticos. Por lo cual resultaría pertinente que se apruebe la propuesta y se proceda a realizar los registros de los grados académicos de bachiller ante la SUNEDU.

Que, estando a lo propuesto, durante la sesión del Consejo Académico realizada con fecha 02 de junio de 2023 los miembros del citado órgano colegiado acordaron recomendar la formalización del acto mediante el cual se dispone que, para el Programa Académico de Marina Mercante la fecha del memorándum que eleva la oficina de Prácticas Pre profesionales a la Dirección Académica de Pregrado se considera como fecha de egreso de los Cadetes Náuticos.

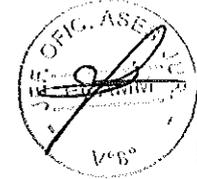
Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR para el Programa Académico de Marina Mercante como fecha de egreso, la fecha del memorándum que eleva la Oficina de Practicas Pre profesionales a la Dirección Académica de Pre grado sobre la culminación de Practicas Pre profesionales de los Cadetes Náuticos; con la finalidad que se tenga la información necesaria para el registro de los Grados Académicos de Bachiller ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante especialidades de Puente y Máquinas, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Informática, Oficina de Administración y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia www.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340

